

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la entidad COOPFUTURO no han dado respuesta a los oficios que comunicaron las medidas cautelares decretadas, **SE ORDENA REQUERIRLA** para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, se sirvan informar a este despacho el trámite que se le ha dado a los oficios No. 2096 y 2097 del 05 de noviembre de 2021 y 879 del 21 de junio de 2022, mediante los cuales se comunicó el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo, que por concepto de salarios se adeude y lo que llegue a devengar la demandada BEATRIZ MILLAN MEJIA en la entidad COOPFUTURO; y el embargo y retención de los créditos que estén pendientes por pagar o que en el futuro se causen a favor de la demandada BEATRIZ MILLAN MEJIA en la entidad COOPFUTURO, así como para que informe los resultados de dichas medidas cautelares.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del art. 593 del C. G. del P.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría al correo electrónico indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b9e217a55e57348845991753e2a2b297ff02e527b70be62f8b93bcc0009d06**

Documento generado en 13/12/2022 07:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>